



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a. ANA MORILLO ANGUIA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).-

Asunto.- Aprobación de bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para el nombramiento de un funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General del Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Villares.-

Actualmente el empleado de este Ayuntamiento que desempeña las funciones de auxiliar administrativo del Servicio municipal de Aguas se encuentra en situación IT. Sin perjuicio de ello el próximo 31 de diciembre se jubila de forma anticipada.

Por ello, resulte urgente el nombramiento de un funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General, para cubrir interinamente la baja, y próxima vacante en el Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Villares, hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante el proceso selectivo correspondiente para cubrir la plaza con un funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto por los motivos expuestos anteriormente.

Vistas las Bases reguladoras para la selección de funcionario/a interino/a de la Subescala de Auxiliar de Administración General para atender necesidades urgentes del Ayuntamiento de Los Villares, mediante oposición libre, así como el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento de fecha 23/11/2021, y en virtud de la atribución que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la selección de un funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General del Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Villares como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, ello de conformidad con el art. 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y siendo la finalidad de este procedimiento el necesario funcionamiento del Servicio municipal de Aguas., que se realiza con carácter de urgencia.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras del presente procedimiento cuyo tenor literal es el que sigue:

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	1/16





«BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA SUBESCALA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER NECESIDADES URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para el nombramiento de un funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General, para cubrir interinamente la baja, y próxima vacante en el Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Villares, hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante el proceso selectivo correspondiente para cubrir la plaza con un funcionario de carrera.

Las funciones que deberá ejercer la persona que resulte seleccionada serán las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada.

El proceso selectivo servirá para la confección, además, de una lista de espera o bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza con un funcionario de carrera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción. En todo caso, quedará extinguida trascurridos tres años desde la fecha de constitución de la bolsa.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso de las plazas convocadas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo (y que deben acreditarse, antes del plazo de fin de presentación de instancias), de conformidad con el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) *Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional del algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior será también de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados señalados anteriormente, siempre que no estén separados de derecho, así como a los descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean*

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	2/16





dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente a efectos académicos y profesionales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza/puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.*
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.*

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.
- i) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.*

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	3/16





Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia abriéndose en ese momento el plazo para la presentación de instancias previsto en el apartado siguiente.

La Convocatoria y las Bases, así como el resto de anuncios, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal <http://www.losvillares.com/>.

CUARTA.- SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

1.- Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, que se realizarán conforme el modelo del Anexo II, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- *Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 20 euros. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Cajasur cuyo código es ES53 0237 0087 9091 5064 9578.*
- *Indicación sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo:*
 - *Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo a las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos/as los/as aspirantes.*
 - *Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración Pública competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración Pública competente en la que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto al que opta.*

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	4/16





2.- Lugar de presentación: Las instancias, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Villares, deberán ser presentadas través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Villares (<https://pst.losvillares.com/opencms/opencms/sede>), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas ensobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Deberá remitirse copia de la solicitud sellada al correo electrónico: ayuntamiento@losvillares.es.

3.- Plazo para su presentación: En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP. Si el último día del plazo fuese inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

4º.- Los aspirantes deberán abonar tasas en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y 3 vocales.

El Tribunal Calificador designado por la Sra. Alcaldesa estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera o laboral fijo.
- **Vocales:** Funcionarios de carrera o laboral fijo.
- **Secretario:** La de la Corporación o funcionario en quien se delegue, que actuará con voz y voto.

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	5/16





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con indicación de los miembros del Tribunal Calificador.

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de dos días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía. En esta misma Resolución se establecerá la fecha de inicio del proceso selectivo.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	6/16





único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

2.- El sistema selectivo será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

A. **Ejercicio Teórico.**- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre el Temario relacionado en el Anexo I.

El número de preguntas será de un mínimo de 30 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será el que determine el Tribunal. El ejercicio será valorado hasta un máximo de **10 puntos**, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o dejadas en blanco no restarán puntuación.

B. **Ejercicio Práctico.** - Consistirá en la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, o a desarrollar, a criterio del Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de **20 puntos**, siendo eliminadas/os las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La no superación del primer ejercicio de la fase de oposición dará lugar a la no corrección del ejercicio práctico.

La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo y de la bolsa.

El Tribunal publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la calificación de las/os aspirantes, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de tres días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionaria/o

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	7/16





interino a favor de aquel aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Dicha propuesta se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda al nombramiento de la/el aspirante seleccionado como funcionarias/o interina/o.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Así mismo, aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la convocatoria, pasarán a integrarse en la Bolsa de Trabajo que está destinada a cubrir la eventual renuncia, baja ...etc del aspirante seleccionado en primer lugar como funcionarias/o interina/o.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Considerando la urgencia del procedimiento los dos ejercicios de la fase de oposición se realizarán el mismo día, consecutivamente, tras un breve receso.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocadas/os mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al primer ejercicio en el momento de ser llamadas/os comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluida/o del proceso selectivo.

A efectos de identificación, las/os aspirantes acudirán a las pruebas provistas/os de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento como funcionaria/o interina/o, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	8/16





Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo.

Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento generalmente se realizará por vía telefónica.

El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, será excluido de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de dos días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.*
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.*
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad.*
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, copia del contrato de trabajo.*
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.*

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, quedará excluido de la lista.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

El/la aspirante seleccionado/a presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Villares, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.*

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	9/16





- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado e) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quien, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de «Gestión de personal», titularidad del Ayuntamiento de Los Villares, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	10/16





Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Villares, Plaza Fernando Feijoo, 1, 23160.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	11/16





ANEXO I – TEMARIO

Materias Comunes

- 1.- *La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.*
- 2.- *El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Abstención y recusación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.*
- 3.- *La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.*
- 4.- *Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.*
- 5.- *Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Materias Específicas

- 6.- *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos.*
- 7.- *Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.*
- 8.- *La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos.*
- 9.- *Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos contra los actos de gestión tributaria.*
10. *La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población.*
- 11.- *Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. El registro de documentos.*

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	12/16





12.- *El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. El acceso a los empleos locales. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.*

13.- *La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.*

14. *La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Derechos y obligaciones de los usuarios del agua. Competencias de los municipios. Participación Pública y Derecho a la Información. Abastecimiento y Depuración. Canon de Mejora. Disciplina en Materia de Agua.*

15. *El Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.*

16. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, Ordenanza reguladora de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y depuración y Ordenanza reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, del Ayuntamiento de Los Villares.*

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	13/16





ANEXO II

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA SUBESCALA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER NECESIDADES URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	
1.4 DNI.:		1.3 NOMBRE:	
1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:		1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	1.10 TELÉFONO/S:
1.11 CORREO ELECTRÓNICO:			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<i>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº _____ de fecha _____, en relación a la convocatoria del proceso selección para el nombramiento de un funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General para el Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Villares, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. _ de fecha ____.</i>
<i>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</i>
<i>TERCERO. Que declaro conocer las bases que rigen la convocatoria.</i>

APARTADO PARA ASPIRANTES DISCAPACITADOS (Marque la casilla en caso de aspirantes con discapacidad)
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación de tiempos y/o medios adicionales para la realización de las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo a las personas con discapacidad.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	14/16





discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

Pago Tasa: 20 euros.

(Número de Cuenta: ES53 0237 0087 9091 5064 9578).

Concepto: Proceso de selección auxiliar administrativo - DNI solicitante.

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud:

Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo a las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos/as los/as aspirantes.

Acreditación de discapacidad mediante copia de la certificación emitida por la Administración Pública competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

Informe emitido por la Administración Pública competente en la que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES»

TERCERO.- Convocar el proceso selectivo para la selección de un funcionario interino de la Subescala Auxiliar de Administración General del Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Villares, Grupo C2, mediante oposición, en turno libre, con sujeción a las bases que se aprueban en este acto.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento y ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Igualmente publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo el plazo de presentación de solicitudes de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	15/16





QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Representantes Sindicales.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de lo que como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA,
Ana Morillo Anguita

A los efectos de dar fe,
LA SECRETARIA
María Dolores Abolafia Montes

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Fecha	24/11/2021 09:45:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7F2LZNAEUI5DR2VQO44ASTKI	Página	16/16

